



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

**Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat
Laboral**

C/ Navarro Reverter, 2 - 46004 València



UNIÓ EUROPEA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA INCORPORACIÓN EFECTIVA Y APLICACIÓN DE LOS ERTEs A PERSONAS CON CONTRATO FIJO DISCONTINUO O A LAS QUE REALICEN TRABAJOS FIJOS Y PERIÓDICOS QUE SE REPITAN EN FECHAS CIERTAS.

La **Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 11/2021, de 27 de mayo**, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos establece en su punto dos lo siguiente:

“2. En el caso en que, como consecuencia de las restricciones y medidas de contención sanitaria, las personas referidas en el apartado anterior – personas con contrato fijo discontinuo y aquellas que realizan trabajo fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas- no puedan desarrollar actividad efectiva en el periodo de llamamiento indicado, estas deberán ser afectadas en ese momento por los expedientes de regulación temporal de empleo vigentes a fecha de entrada en vigor de esta norma o autorizados con posterioridad a esta, y mantenerse en dicha situación hasta que tenga lugar su reincorporación efectiva o, en su caso, hasta la fecha de interrupción de su actividad, dentro del periodo referido en el apartado 1.

Las empresas tendrán un plazo de quince días desde la afectación, para solicitar, de no haberse hecho previamente, la incorporación de estas personas al expediente de regulación temporal de empleo, ante la autoridad laboral y para tramitar ante la entidad gestora la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo.”

Al objeto de facilitar la **tramitación de las solicitudes de incorporación al ERTE** señaladas en la citada Disposición Adicional Tercera ante las Autoridades Laborales de la Generalitat Valenciana, se ha habilitado un **trámite telemático específico que necesariamente deberá utilizarse** para la presentación de estas solicitudes. El trámite telemático se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21808

Lo anterior, con independencia de la tramitación de la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo, para lo que habrá que estar a las instrucciones o indicaciones del SEPE.

València, 8 de junio de 2021